

22 DIC 2011

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

N° 1013/11

Sucre, 19 de diciembre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, dentro de sus atribuciones presentó una propuesta de Petición de Informe Escrito al Pleno del Ente Deliberante, en Sesión Plenaria N° 67/11 de 11 de noviembre del año en curso, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 228/11 y remitió a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, la Petición de Informe Escrito N° 67/11, en razón de tener conocimiento del estado de la causa del proceso administrativo interno aperturado en contra del Sr. Julio Cesar Garnica, Administrador del Mercado Central.

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, Nota CITE DESPACHO N° 1288/11, remitida por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal de Sucre, mediante la cual hace conocer al H. Concejo Municipal la nota Cite N° 14/11AS elaborada por el Lic. Dayler Dimas Zeballos Burgoa, Autoridad Sumariante del Gobierno Autónomo de Sucre.

Que, cursa en el legajo el Informe Sumariante 54/11 de 29 de Noviembre de 2011, suscrito por el Abog. Dayler Dimas Zeballos Burgoa, SUMARIANTE DEL GAMS, respondiendo a la Petición de Informe Escrito N° 67/11, con relación al estado de la causa del proceso seguido en contra del Sr. Julio Cesar Garnica, en el cual informa la precaria situación laboral en la que se encuentra, aclarando que asumió la responsabilidad de autoridad sumariante a mediados del mes de agosto del presente año, estando antes en esa función el Sr. Sebastián Bravo, recibiendo 38 casos, a la fecha del total de casos recibidos concluyeron catorce, nueve con archivo de obrados, cinco con recurso jerárquico, y otros que fueron motivo de excusa.

Que, al tener un listado de casos remitidos por la Autoridad Sumariante, en el cual se evidencia que ningún caso terminó con sanción alguna, mas a su vez algunos casos fueron motivo de excusa, de manera alarmante, es necesario contar con una fiscalización y control del manejo de las normas en relación a la buena aplicación de los decretos y reglamento de procesos administrativos internos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el numeral 2 del artículo 237 de la Constitución Política del Estado indica: Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la administración pública

Que, a su vez el numeral 4 del Artículo 237 de la Constitución Política del Estado indica: son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 18 del artículo 12 de la Ley de Municipalidades N°2028 entre la atribuciones del H.C.M. indica: Fiscalizar, a través del Alcalde Municipal, a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y personal de la administración municipal, así como a los directorios y ejecutivos de las Empresas Municipales.

Que, de acuerdo al art. 53 (atribuciones comunes) del Reglamento Interno De Funcionamiento y De Debates del Honorable Concejo Municipal, en su inciso a) indica: "Promover acciones legislativas, fiscalizadoras y de gestión sobre temas de su competencia.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA" ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 250/11, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, como emergencia de la Petición de Informe Escrito No. 67/11, que hace al proceso Administrativo Interno seguido en contra del Administrador del Mercado Central, proponiendo, se INSTRUYA a la Máxima Autoridad

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 1013/11

Ejecutiva Municipal, que por la Unidad de Auditoría Interna, se inicie AUDITORIA ESPECIAL (JURIDICA) a los procesos administrativos internos desde la Gestión 2010 hasta noviembre de 2011, admitidos y procesados por la Autoridad Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido Informe y la presente Resolución, con los ajustes en el art. 1º que se reflejan en la presente disposición.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

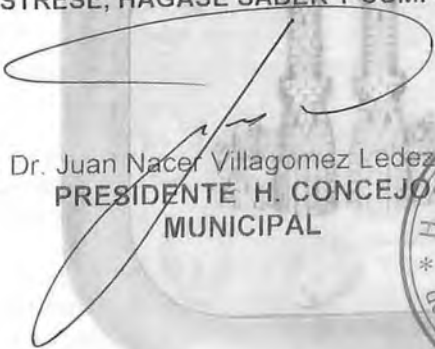
**RESUELVE:**

**Art.1º INSTRUIR** a la **MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL a.i. DE SUCRE**, a través de Unidad de Auditoría Interna, se realice **AUDITORIA ESPECIAL (JURIDICA)** a los procesos administrativos internos desde la gestión 2010 hasta noviembre de 2011, admitidos y procesados por la Autoridad Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


**Art. 2º INSTRUIR** a la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL a.i.** una vez concluida la Auditoría Especial (Jurídica), de acuerdo a procedimiento y en conformidad a la Ley N°1178 y Ley N° 004, remita una copia del informe a la Contraloría General del Estado y al Honorable Concejo Municipal, para su fiscalización.

**Art.3º** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO MUNICIPAL**